

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 044 Fecha: 02/04/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 051 2013 00818	Ordinario	BERNARDO BERNAL LOZANO	EDILBERTO FONSECA SANDOVAL	Auto aprueba liquidación APRUEBA COSTAS	01/04/2024	
11001 40 03 054 2010 00876	Ejecutivo Singular	COAMERCIALIZADORA IMPA LTDA	ROSALBA OLAYA GOMEZ	Auto pone en conocimiento	01/04/2024	
11001 40 03 054 2015 00588	Ordinario	JOSE EMILIO HIGUERA YELA	CRISTINA TORRES CORRECHA	Auto ordena notificar	01/04/2024	
11001 40 03 054 2015 00588	Ordinario	JOSE EMILIO HIGUERA YELA	CRISTINA TORRES CORRECHA	Auto decreta medida cautelar	01/04/2024	
11001 40 03 054 2017 01212	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA HERLINDA CASTAÑEDA LEYES	NIDIA PATRICIA TIQUE SOACHA	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00258	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CENTRAL DE PRODUCCION Y TRABAJO LTDA.	FABIAN ANDRES GÓMEZ RAMÍREZ	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2020 00170	Ejecutivo Singular	YESID RAMIREZ BUITRAGO	ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00008	Ordinario	DIEGO ALFONSO REYES MURCIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00158	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SANDRA JUDITH BERNAL FORERO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00223	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUZ JANETH HENAO HENAO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00314	Ejecutivo con Título Hipotecario	VENGAL S.A.S.	JOSE GERMAN VARGAS GAITAN	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00383	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MARÍA AMPARO SULVARA PAEZ	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00390	Ejecutivo Singular	RONALD ALBERTO LÓPEZ TORRES	ERNESTINA TORRES	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00480	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LUIS ARTURO PEÑUELA REYES	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2021 00501	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RES MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARÍA CRISTINA GOMÉZ PEÑA	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00654	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOHN ALEXANDER PEREZ GALINDO	Auto ordena enviar proceso	01/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00393	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YESID ROSENDO CABRALES TORDECILLA	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00553	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALBERTO RIOJA SILVA	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2022 00662	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIANA LONDOÑO BURGOS	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01032	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JOSE LUIS LEONES ARRIETA	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2022 01071	Ejecutivo Singular	AECSA SA	JORGE ELIECER MONTOYA JIMENEZ	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00124	Ejecutivo Singular	INGELAS LTDA	DUVANA S.A.S	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00282	Ejecutivo Singular	AECSA SA	LUIS ALFREDO GOYENECHÉ PEREZ	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00508	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	EDWIN ALBERTO LEON ROBAYO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00689	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDWIN HERNANDEZ MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00721	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JORGE LEONARDO ALCALA TEHERAN	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00746	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	GERMAN HERNANDEZ CASTRO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00791	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S	ALVARO YEZZID NIÑO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00901	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	EUVER BOHORQUEZ OLIVERO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00945	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE EDILMER MEJIA OSORIO	Auto aprueba liquidación	01/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2023 00962	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	SANDRA DEL PILAR ORTIZ PABON	Auto ordena correr traslado	01/04/2024	
11001 40 03 054 2023 01129	Ordinario	JEANNETH CASTRO MUÑOZ	CARLOS ANTONIO CASTRO MUÑOZ	Auto inadmite demanda	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00159	Ejecutivo con Título Hipotecario	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - LA HIPOTECARIA	WILSONN FERNANDO QUINTANA CASTILLO	Auto inadmite demanda	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00182	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YENNY JOHANNA AMADO GUAQUETA	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00182	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YENNY JOHANNA AMADO GUAQUETA	Auto decreta medida cautelar	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00184	Medidas Cautelares	BANCO FINANDINA S.A.	JUAN RAFAEL PEDRAZA ORDOÑES	Auto admite demanda	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00187	Ejecutivo Singular	JENNYFER RODRIGUEZ CANO	HENRY BELTRAN DIAZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00187	Ejecutivo Singular	JENNYFER RODRIGUEZ CANO	HENRY BELTRAN DIAZ	Auto decreta medida cautelar	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00190	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	LEIDY JOHANNA SALAZAR VILLANUEVA	Auto rechaza demanda	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00193	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.	JORGE MARIO DAZA CUAN	Auto niega mandamiento ejecutivo	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00195	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.S	LAURA PATRICIA OSORIO VARGAS	Auto niega mandamiento ejecutivo	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00198	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	LEON JAIME HENAO OROZCO	Auto inadmite demanda	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00201	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN MAURICIO VILLA PEREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00201	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN MAURICIO VILLA PEREZ	Auto decreta medida cautelar	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00203	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	GERMAN FONSECA PEREZ	Auto niega mandamiento ejecutivo	01/04/2024	
11001 40 03 054 2024 00206	Ejecutivo Singular	AECSA S.A.S	JAVIER ALEXANDER CAICEDO CISNEROS	Auto niega mandamiento ejecutivo	01/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2024 00208	Medidas Cautelares	OLX FIN COLOMBIA S.A.S.	CARLOS ANDRES ROJAS MATAJUDIOS	Auto admite demanda	01/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.238.974.00
Notificación	\$39.000.00
TOTAL	\$1.277.974.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.277.974.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003051-2013-00818-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0faad112e84e3e5eec0c809f548d684a06d0e08f04c16e2e4f3f3bbfc4a21693**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.100.000.00
Notificaciones	\$8.500.00
Inscripción Registro	\$80.100.00
TOTAL	\$1.188.600.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$1.188.600.00)**.

Bogotá D.C., Once de enero de dos mil veinticuatro

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

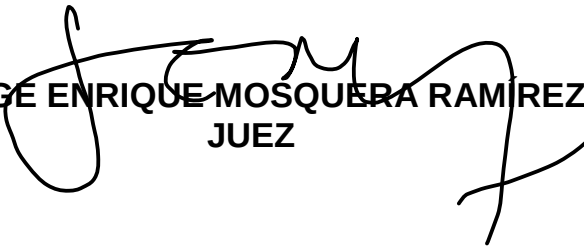
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 110014003054- 2017-01212-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

En cuanto a la solicitud vista al archivo 44, se advierte a la interesada que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2023 (archivo 43) se ordenó comisionar a la autoridad respectiva para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con FMI **50S-40144030**, sin embargo, es del caso **precisar que en este asunto se persigue es el embargo de los derechos y acciones que la ejecutada posee sobre el inmueble materia de hipoteca**, tal y como se dispuso en auto de fecha 15 de julio de 2022, en tal sentido se **deja sin efecto** el despacho comisorio **No 001-24**, y en consecuencia se ordena la elaboración del comisorio teniendo en cuenta esta decisión.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 322e778f66deb2c9eab353d6d7a285d60becd2db4583146cf957b609cff8f4da

Documento generado en 01/04/2024 03:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$5.238.160.00
Notificaciones	\$12.300.00
TOTAL	\$5.250.460.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$5.250.460.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2021-00158-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fe0e62d5d618d3d08c8766b95ff53a7a25535c7de6098abb17e898ef6782685

Documento generado en 01/04/2024 03:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.410.599.00
Notificación	\$6.500.00
TOTAL	\$2.417.099.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.417.099.00).**

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2022-01071-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3657fd166c7da8ac3a62ce63ef26fc531fd3011f39a679f098a4b7b2c86770**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.980.445.00
TOTAL	\$2.980.445.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.980.445.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2023-00282-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De la liquidación del crédito se ordena correr traslado conforme lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3035ce61cccf0c7c29379a85cd52a9936d0b6970b2d1c099f07c265e205f2a9**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601-2434337

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

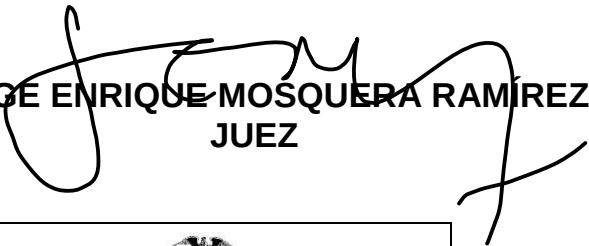
PROCESO: 110014003054 2024 00159 00

CLASE: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Apórtese el certificado de libertad y tradición debidamente actualizado, tal y como lo prevé el artículo 468 del CGP.

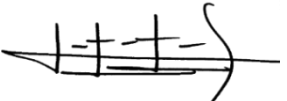
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6d565711d0ed1628bdc62d19c3707b074bfa0d8cdf77bc0f1d626985118802**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2024 00182 00

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **YENNY JOHANNA AMADO GUAQUETA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 52736164

1. **\$78.058.677** correspondiente al capital insoluto vencido y no pagado contenido en el pagaré.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$78.058.677** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde **la fecha de presentación de la demanda** y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$8.030.851** por concepto de intereses corrientes causados entre el 06 de junio de 2023 hasta el 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **LUISA FERNANDA ARIZA ARGOTI** quien actúa en representación de **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINSTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS SAS** a quien le fue conferido poder por la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

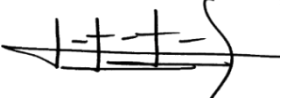
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e1756c522cd56724a92b4ad11353f520c7235d3d106b42c4d2621f2ee42a7cfb**
Documento generado en 01/04/2024 03:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2024 00187 00

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **JENNYFER RODRÍGUEZ CANO** contra **HENRY BELTRÁN DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$36.000.000** correspondiente al capital contenido en la letra de cambio.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$36.000.000** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el **15 de junio de 2023** y hasta que se verifique el pago total.
3. **\$13.405.852** por concepto de intereses corrientes causados.

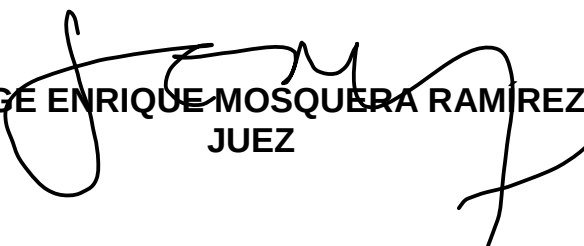
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **CATALINA VILLEGAS DIAZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

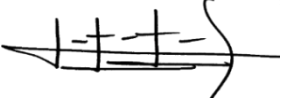

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 593c4d0ad3b7da359eac34d9ee9b7836c14e34fa4dda697bfde456b7b9bcb5b0
Documento generado en 01/04/2024 03:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

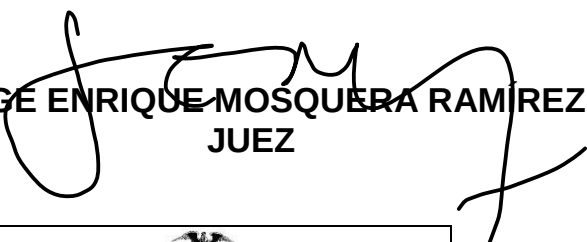
PROCESO: 110014003054-2010 00876-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Ante el oficio allegado por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, se advierte que conforme lo observado en el sistema de gestión SIGLO XXI este asunto fue terminado por desistimiento tácito desde el 11 de julio de 2014 razón por la cual se dispuso su archivo para el 20 de agosto de 2014.

En tal sentido, no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, como tampoco ordenar el desarchivo de este asunto.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395562957afa253507e33e7740d3ce65f3fa51d14c7851007927da5035a7c433**
Documento generado en 01/04/2024 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

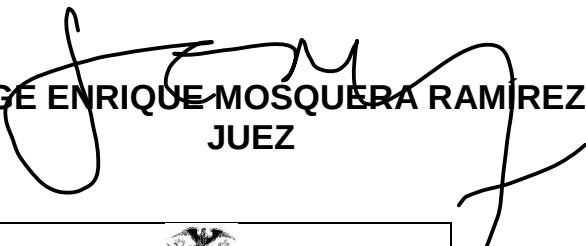


JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2015 00588-00
CLASE: EJECUTIVO seguido declarativo simulación

De revisión del plenario y en concordancia con lo previsto en el artículo 306 del CGP, se ordena que el mandamiento de pago se notifique a la parte ejecutada tal y como lo prevén las reglas del Estatuto Procesal o en su defecto la Ley 2213 de 2022, como quiera que este asunto ejecutivo se presentó con posterioridad al término de 30 días establecido en el artículo referido.

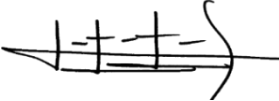
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb03f529b635991f15586b92f218c0ac76ded5c9b1fb34603df5c3e199227eff**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



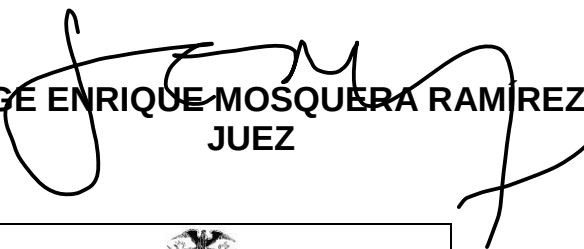
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2015 00588 00
CLASE: EJECUTIVO seguido declarativo simulación

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP:

1. **DECRETA El embargo** y retención preventiva de las sumas de dinero que, a cualquier título, posea **JOSE EMILIO HIGUERA YELA** en las entidades referidas en el escrito de medidas cautelares. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondiente. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo al gerente. Límitese la medida **\$7.250.000 M/CTE**

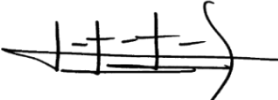
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297ec4d46321aaae6f1fe4e6b16049437e68decb58b3f5779357323fb11ce0f9**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$5.347.000.00
TOTAL	\$5.347.000.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.347.000.00)**.
Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2019-00258-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36a2373257fd288c5f93d378c0e2a744bbc1fbb366b44826c3ce74087746574**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.750.000.00
TOTAL	\$1.750.000.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.750.000.00)**.

Bogotá D.C., Trece de febrero de dos mil veinticuatro

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

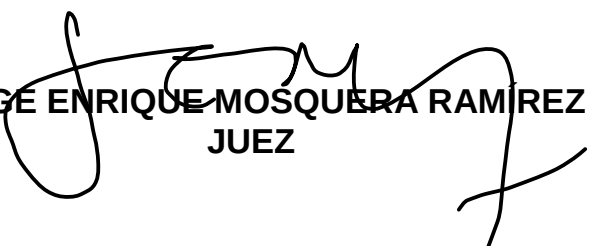
RADICADO: 110014003054-2020-00170-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c7137d16411e3334002534c6167fea6cc39b83e3a75a4014b17f96bc1296203

Documento generado en 01/04/2024 03:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.441.614.00
TOTAL	\$2.441.614.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$2.441.614.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá, D.C., de de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2021 00314 00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bead2bb93308497832b8d3dc652c015f11866d1d4f0fa3e101aaba820ca2a79**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANTE y a favor de la DEMANDADA.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.160.000
TOTAL	\$2.160.000

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000.oo)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2021-00008-00
PROCESO: VERBAL

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 447 del CGP, se ordena la entrega de dineros, a favor de la parte demandada, hasta la concurrencia de los valores de la liquidación de costas aprobada.

Por Secretaría ríndase el respectivo informe de títulos y déjese constancia de aquellos que sean entregados por cuenta de la orden aquí dada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ddf9a432ccc6d9d9200ce254c84374cf8ff48153e06105a37e4ae766bdad14**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.460.686.00
TOTAL	\$2.460.686.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.460.686.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2021-00223-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e177518b9dcd58aace5005a860d13c1962812963e64a1ed2ed2a90dba5f350**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.071.100.00
TOTAL	\$2.071.100.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$2.071. 100.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2021-00383-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a76a8c0a0345dcad489eedbcc18b1bb1970a75a386867f2060c3a2eac17864**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.308.950.00
TOTAL	\$2.308.950.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.308.950.00)**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

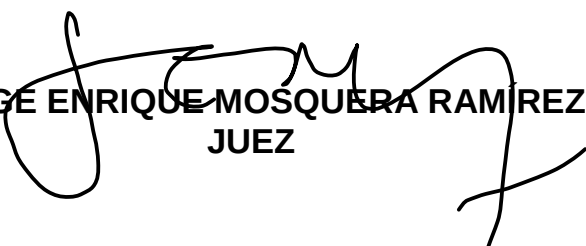
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2021-00390-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0ec5ee45923831d1d61dbec347b700e315e31b5a976c71de7a9fe7c2bde861**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.367.292.00
Notificación	\$11.000.00
TOTAL	\$4.378.292.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$4.378.292.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

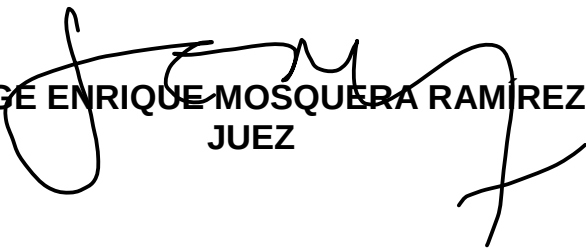
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054- 2021-00480-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c411ad0d4a3e2a6542ca2deef5bd88bfed366b1c0cdfa458690d3677ddec800**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.235.671.00
Notificación	\$28.100.00
TOTAL	\$2.263.771.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.263.771.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2021-00501-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.
2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7459189bd29a151a89dcc35ae5b4a44a543ab4202ed4b1a16373222ada0d23bb

Documento generado en 01/04/2024 03:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

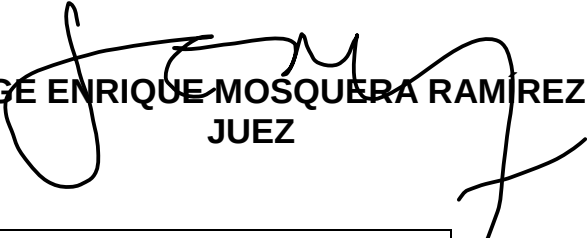
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

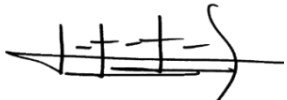
PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054- 2021-00654-00

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeec2dee1e8151e40f13c7049f1e9b3b44835cabd3033f88a0a7bf09e91f7f97**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.777.665.00
TOTAL	\$2.777.665.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.777.665.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2022 00662 00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af75c703f73b5c6832842cb8b61e8cf6896b389923748c8a66b7beefe51366f8**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANDA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 2.754.400.00
Notificación	\$11.000.00
TOTAL	\$2.765.400.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.765.400,00)**.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA ANDREA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2022-00393-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, APRUÉBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora¹, de forma comparada con la realizada por esta sede judicial², se advierte que se están cobrando intereses desde una fecha anterior a aquella respecto de la que se libraron en el mandamiento de pago. Por lo anterior, en virtud del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificarla en los términos que se sintetizan en las tabla que sigue:

Total Capital	\$55'088.034,16
Total Interés Mora	\$32'477.739,88
Total a pagar	\$87'565.774,04

Así, se aprueba en la sumas recién indicadas. Téngase en cuenta que la fecha de corte final del cómputo es el 12 de febrero de 2024.

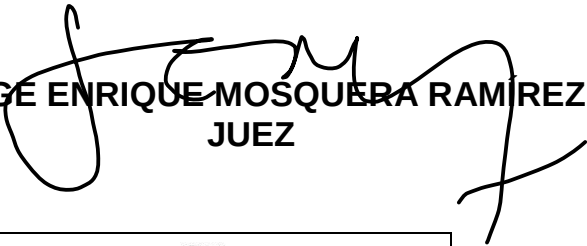
¹ Archs.19, C1

² Archs.22, C1



2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

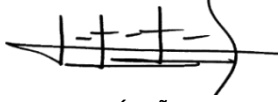
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5838841dbd5cb820e9fbca8725c4d70b38063062b62c40590e621d2862fc16**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.984.790.00
Notificaciones	\$51.000.00
TOTAL	\$3.035.790.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.035.790.00)**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

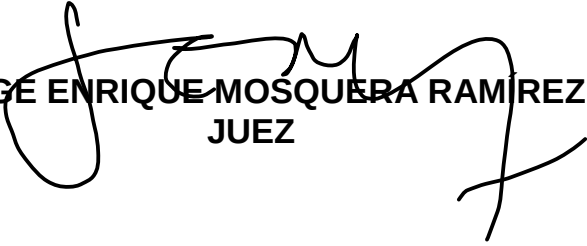
ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2022-00553-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.
2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19ab078a30598ffd52f9831875127a1949cdc885f52189c1cddc8dc481ff193**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$5.405.582.00
TOTAL	\$5.405.582.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.405.582.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2022-01032-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fe5ade15cd8a5e6370433c025aad17724b00e81de1acbea1ef9ed43890e418c

Documento generado en 01/04/2024 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 110014003054-2023 00689 00

Atendiendo el escrito visible al archivo 007 del expediente digital, mediante el cual el demandante en este asunto solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** base de la ejecución.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo. De los oficios hágase entrega a la parte demandante.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe18d59ad47a16727c99fa1a6bdb02c55bdeee65f0dceef812d18273d5981eb**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.659.662.00
TOTAL	\$4.659.662.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.659.662.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2023 00791 00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De igual forma, se le imparte **aprobación a la liquidación del crédito** vista al archivo 7.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 856891d2b2f57fefcfab669f9a2c4f0bc4f997ab01f1f20cad34d739585a4b98

Documento generado en 01/04/2024 03:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.256.613.00
TOTAL	\$4.256.613.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.256.613.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2023 00945 00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

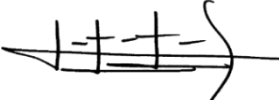

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d917c4caf56b6c1edca4f95f5e8967dab3f7150f0c89f8a2d379097eb940bc8**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



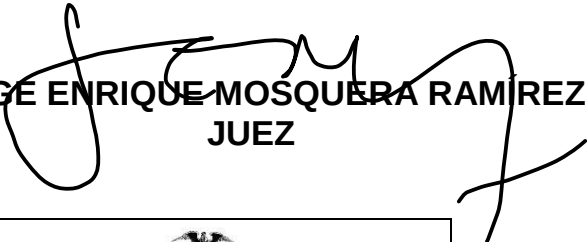
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01129-00
CLASE: PERTENENCIA

Sería el caso revisar la subsanación de los defectos indicados en la providencia anterior. Sin embargo, comoquiera que revisada la inadmisión, se advierte que allí se aludió “*al certificado especial del inmueble, tal y como lo prevé el numeral 5 del artículo 375 del CGP*” y esta afirmación, al parecer, pudo generar confusión en el profesional del derecho demandante, dado que este allegó nuevamente el certificado de tradición y libertad, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

- **Allegar el certificado especial para el inicio de proceso de pertenencia**, que es aquel expedido por el registrador de instrumentos públicos en donde constan las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro y que es sustancialmente distinto al certificado de tradición y libertad.

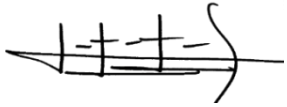
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2370222be7fa84570479bd302995acf68ffe84f49c3dcb9e3f53e9e21753bbd**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$5.155.584.00
TOTAL	\$5.155.584.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.155.584.00)**

Bogotá D.C., seis (6) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00124-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.
2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3048a2fc4cfca9f839255db57fac1bad1270b83341adbd883413520ea2876d4**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDANDA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$4.473.338.00
TOTAL	\$4.473.338.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.473.338.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00508-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Conforme a los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, el Despacho ordena correr traslado, a la parte demandada y por el término de tres (03) días, de la liquidación de crédito aportada.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77640a694da3c23108c9b7851c29c37f0b94005104d0872261a8d585394e29ca

Documento generado en 01/04/2024 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.767.855.00
TOTAL	\$3.767.855.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.767.855.00)**.

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00721-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91225d858bb0a5ab4ff0edd492337344ee95d3f39bfdd8ef47e84064b3835b40**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.941.844.00
TOTAL	\$3.941.844.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.941.844.00)**

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00746-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la actora¹ en la suma de **\$116´663.423,98** de los cuales **\$78´836.889 corresponden a capital y \$37´826.534,98 a intereses moratorios**. El cómputo comprende hasta el 18 de enero de 2024.

2. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch.07, C1



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2772e8637f095448c03e7af32d734ecd5acb60d55e0e9605233c91f5aa43a16d

Documento generado en 01/04/2024 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$5.350.170.00
TOTAL	\$5.350.170.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$5.350.170).**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00901-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

2. **Conforme a los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, el Despacho ordena correr traslado, a la parte demandada y por el término de tres (03) días, de la liquidación de crédito aportada.**

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 101fffb6667b2e6b4a1322658fcee2bff9eccac2ad78ef25bded1811713f671

Documento generado en 01/04/2024 03:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$2.977.935.00
TOTAL	\$2.977.935.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.977. 935.00).**

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 110014003054-2023-00962-00

PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Conforme a los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso, el Despacho ordena correr traslado, a la parte demandada y por el término de tres (03) días, de la liquidación de crédito aportada.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017**, remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61108009c9ea2dcd65d8b520b230e9a48fced90e01e5b9fea70faedaf5f3ca20

Documento generado en 01/04/2024 03:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-2434337
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00184-00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la parte solicitante BANCO FINANDINA SA BIC del vehículo automotor de placa UBS743, denunciado como de propiedad de JUAN RAFAEL PEDRAZA ORDOÑES.

Líbrese oficio a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES sección automotores, para que realice la inmovilización y entrega a la empresa BANCO FINANDINA SA BIC, del vehículo de las siguientes características PLACA DEL BIEN UBS743, en el parqueadero descrito en la solicitud.

La inmovilización del vehículo debe dejarse en conocimiento de este estrado judicial.

RECONOCER al abogado SERGIO FELIPE BAQUERO BAQUERO quien actúa en representación de BAQUERO Y BAQUERO SAS a quienes les fue conferido poder por la parte solicitante.

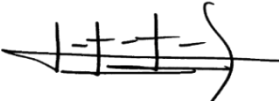
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec85c07520a2ff59af5d5fcbf6e8b7c29ca1b8d44eec809069a6aa542a6f9ed4**

Documento generado en 01/04/2024 03:27:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-2434337

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00190-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Encontrándose la presente actuación para calificar el mérito formal de la demanda, se advierte que esta deberá ser rechazada por carecer el Juzgado de competencia para conocer de la misma.

Lo anterior, toda vez que la dirección de la demandada se encuentra ubicado en el municipio de Cali, como también es este el lugar de cumplimiento de la obligación por la cual le corresponde a los jueces del mismo conocer del presente asunto.

Es por lo anterior, que se aplicará la regla de competencia plasmada en el numeral primero del artículo 28 numeral 3 del Código General del Proceso, correspondiéndole la misma al Juez del domicilio del demandado.

En virtud de las reglas de competencia el juez competente para conocer del presente asunto es el del domicilio del demandado. Es decir, que la competencia en el presente caso corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Cali.

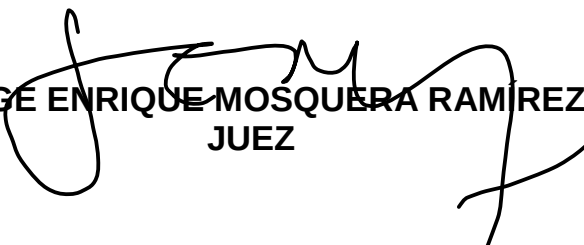
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano por carecer de competencia, la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, envíese la presente demanda con sus respectivos anexos, para que sea repartida al Juzgados Civiles Municipales de Cali- Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

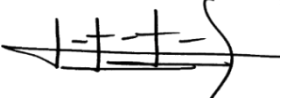

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 981a727d87494a453f44d5d6ee5f5e1de90de9248e9b3129f98d53d533718efa
Documento generado en 01/04/2024 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00193-00
CLASE: EJECUTIVO

El artículo 422 del CGP señala que *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”*.

En el caso en concreto la parte demandante enuncia como base de la ejecución un pagaré sin número, sin embargo, de la revisión del certificado DECEVAL No 0017845443 no se encuentra la identificación del titular de la obligación. Por ende, no hay lugar a librar el mandamiento de pago pedido.

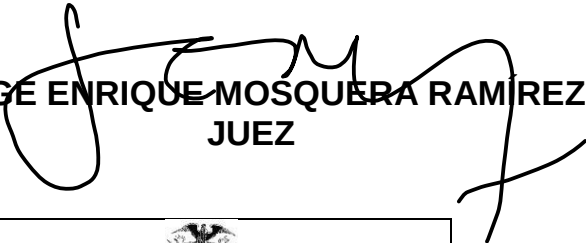
Así las cosas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO de la presente demanda ejecutiva adelantada por AECSA SAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del demandante.

TERCERO: Por secretaría, elabórese compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

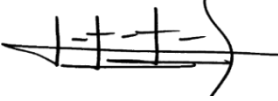
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c235ded6a0dbb10f46ac724aff1b9be43772573443b5d1753a4ff0f52d7c2**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00195-00
CLASE: EJECUTIVO

El artículo 422 del CGP señala que *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”*.

En el caso en concreto la parte demandante enuncia como base de la ejecución un pagaré sin número, sin embargo, en el certificado DECEVAL No 17845491 no se encuentra la identificación del titular de la obligación. Por ende, no hay lugar a librar el mandamiento de pago pedido.

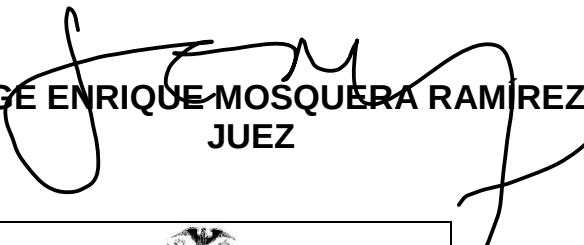
Así las cosas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO de la presente demanda ejecutiva adelantada por AECSA SAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del demandante.

TERCERO: Por secretaría, elabórese compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

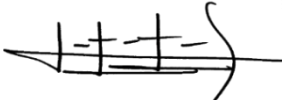
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d1899bf50c3ef980178997478531778c6f7c634e7f5ab2e0084e6239ed22e1**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



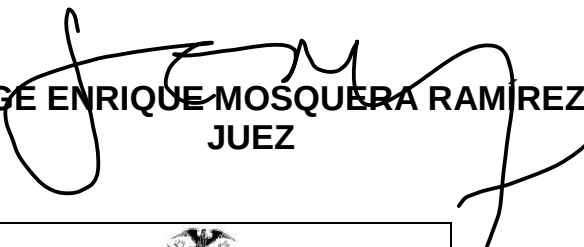
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00198-00
CLASE: EJECUTIVO

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de RECHAZO se sirva SUBSANAR lo siguiente:

- Adécuese las pretensiones y hechos de la demanda, indicando de manera clara la fecha en que la ejecutante entró en mora, esto en razón a que el valor descrito en las pretensiones no concuerda con aquel contenido del título valor.

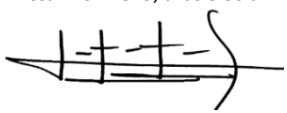
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e1eafdab9700c081ad6d41b704e60c6887ff85f80604d71e6c4accce07998d**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-2434337

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2024 00201-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ITAU COLOMBIA SA** de contra **JUAN MAURICIO VILLA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$53.588.948.72** correspondiente al capital insoluto vencido y no pagado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$53.588.948.72** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el **16 de agosto de 2023** y hasta que se verifique el pago total.

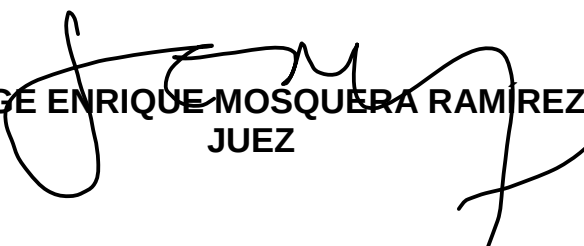
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **LUZ ESTELA LEON BELTRÁN** quien actúa en representación de **LEON ABOGADOS SAS** a quien le fue conferido por la parte actores.

NOTIFÍQUESE, (2)

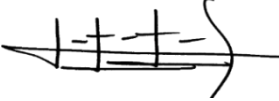

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ede8639c225717e64e0e89df176ec28a5006c08932a762aba6260b2c44c8cce**
Documento generado en 01/04/2024 03:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-2434337

Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00203-00

CLASE: **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria**

Por encontrarse cumplidos las exigencias del art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430, 431 ibidem y 468 es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **FONSECA PEREZ GERMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$107.875.690** Por concepto del capital insoluto acelerado de la obligación contenida en el **pagaré n° 93020972** base de la ejecución.
2. Por concepto de los intereses moratorios liquidados a la tasa máximo legal vigente, sobre el capital insoluto a que se refiere el numeral anterior, desde la fecha de la en que la obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria n° **50S-40275604**. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para que tome atenta nota de la medida decretada.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

QUINTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho **JHOAN SEBASTIAN GOMEZ CIFUENTES** en representación de **EMDECOB SAS** a quien le fue conferido poder por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

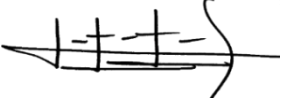
JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39ad916cc76365944337faca72552e33d1372636dee873ce55d7ba5645cb8482
Documento generado en 01/04/2024 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00206-00
CLASE: EJECUTIVO

El artículo 422 del CGP señala que *“pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él”*.

En el caso en concreto la parte demandante enuncia como base de la ejecución un pagaré sin número, sin embargo, en el certificado DECEVAL No 17849405 no se encuentra la identificación del titular de la obligación. Por ende, no hay lugar a librar el mandamiento de pago pedido.

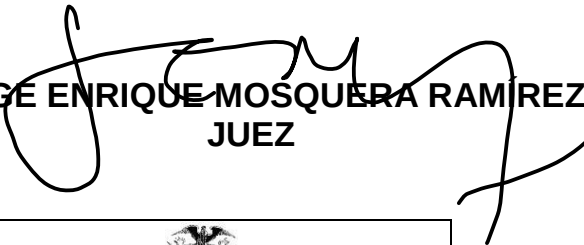
Así las cosas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO de la presente demanda ejecutiva adelantada por AECSA SAS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del demandante.

TERCERO: Por secretaría, elabórese compensación y déjese la constancia en el sistema de Gestión Judicial.

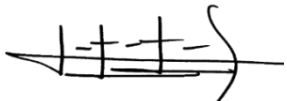
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767cfa205d29bc0320191531568f91f06a6f000054b8223ad2d20a4c2a523796**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-2434337
Bogotá D.C primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2024 00208-00
CLASE: ESPECIAL DE PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA a la parte solicitante OLX FIN COLOMBIA SAS del vehículo automotor de placa RBX077, denunciado como de propiedad de CARLOS ANDRES ROJAS MATAJUDIOS.

Líbrese oficio a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN AUTOMOTORES sección automotores, para que realice la inmovilización y entrega a la empresa OLX FIN COLOMBIA SAS, del vehículo de las siguientes características PLACA DEL BIEN RBX077, en el parqueadero descrito en la solicitud.

La inmovilización del vehículo debe dejarse en conocimiento de este estrado judicial.

RECONOCER al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado de la parte solicitante para los fines y en los términos del poder conferido.

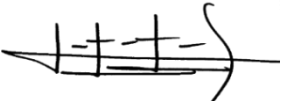
NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 de fecha 2-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de73ecd6433a54475cb27c31fb5acf079f1e7f61d2e1a271fcf6828d633f7f3**

Documento generado en 01/04/2024 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>